



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
ANIVERSARIO  
**LEONA VICARIO**  
REPRESENTANTE DEL PUEBLO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

#### NOMBRE DEL DOCUMENTO

Solicitud de Dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación del "Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos Mezclados", para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el periodo de enero a marzo del 2020.

#### SINTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican la procedencia de la excepción a la licitación pública para la contratación, mediante el procedimiento de adjudicación directa del "Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos Mezclados", para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social para el periodo de enero a marzo de 2020.

#### SOLICITUD

Dr. Juan Manuel Lira Romero  
Titular de Unidad de Atención Médica

#### FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3, fracción I, 22, fracción II, 25, primer párrafo, 26, fracción III, 40, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 71 y 85 de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



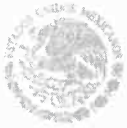
**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
QUINTA ENFERMERA JEFE DE LA FAMILIA

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica

### ÍNDICE

Consecutivo	Concepto
I	JUSTIFICACIÓN
II	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO
III	PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
IV	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
V	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA
VI	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA
VII	NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA
VIII	ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
IX	DICTAMEN
X	LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
Año de  
**LEONA VICARIO**  
RESPONSABLE DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

- I. **JUSTIFICACIÓN.**- La Unidad de Atención Médica, a través de las Coordinaciones de Atención Integral en Segundo Nivel y de Unidades Médicas de Alta Especialidad, tienen la necesidad de contratar en los meses de enero a marzo del ejercicio presupuestal 2020, el Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos Mezclados, necesario para la atención de pacientes con cáncer a nivel nacional, por lo que es importante la continuidad del servicio, para que el Instituto se encuentre en posibilidad de dar atención oportuna a los derechohabientes que cuentan con dicho padecimiento, y que en México es la segunda causa de muerte, no obstante, más del 80% de los niños y adolescentes con cáncer pueden curarse, por tal motivo, los tratamientos que tienen como base la aplicación de quimioterapia se convierten en un soporte de vida.

El no proporcionar un tratamiento de manera eficaz y eficiente como retrasar la aplicación de la quimioterapia, afecta de manera significativa la tasa de supervivencia provocando muertes evitables, por lo que contar con dicho servicio es indispensable para el Instituto, es por ello que resulta viable continuar con la misma empresa que lo viene proporcionando, dado que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal capacitado, con lo que se privilegia el suministro oportuno de los tratamientos en beneficio de la calidad de vida de los pacientes.

Es importante destacar, que el 82% de las unidades médicas, subrogan el servicio de centro de mezclas, toda vez que dentro del Instituto no se cuenta con las instalaciones adecuadas para la preparación de dichos insumos, por lo cual es necesario continuar con el servicio subrogado de centro de mezclas, toda vez que la suspensión de dichas mezclas ocasionaría los siguientes riesgos:

- La suspensión de la quimioterapia condiciona un microambiente celular que favorece la resistencia de medicamentos oncológicos con la consecuente adaptación tumoral, reinicio de la división celular tumoral y con ello la progresión que puede llegar a hacerse evidente con sintomatología variada. Esto se traduce en menor oportunidad terapéutica y menor tasa de respuesta a líneas subsecuentes de quimioterapia, el retraso en el inicio del tratamiento o la suspensión del mismo, expone la salud del paciente, dado que con las primeras líneas terapéuticas se puede alcanzar un adecuado control a largo plazo hasta en el 80% de los casos, lo que se convierte en un soporte de vida.
- La leucemia representa la primera causa de patología oncológica a nivel nacional en pacientes pediátricos, en ellos la quimioterapia representa una tasa de curación del 90%, esto dependiente del subtipo que presente. El no manejar de manera oportuna o continuar con el tratamiento, conlleva una pérdida de la calidad de vida, así como discapacidad y en el caso de los pacientes adultos el compromiso de la vida laboral.
- Desde el punto de vista administrativo-financiero, se traducen en aumento de erogación de recursos, puesto que incrementa los requerimientos farmacéuticos para el manejo tanto de la enfermedad como la sintomatología secundaria a la posible progresión de la misma, reingresos hospitalarios, estancias prolongadas, aumento en tiempos de incapacidad temporal para el trabajo y riesgo de demandas de los derechohabientes al Instituto por la falta de la prestación del servicio.





Con base en los antecedentes expuestos, la Dirección de Prestaciones Médicas, a través de la Unidad de Atención Médica (UAM), requiere la contratación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos Mezclados.

Para lo anterior, la UAM, ha previsto un servicio que cumpla con los siguientes criterios:

- II. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.- Contratación del "Servicio Subrogados de Mezclas de Medicamentos Oncológicos", a través de un laboratorio especializado en la preparación de mezclas intravenosas bajo estrictos estándares de calidad, realizando este proceso bajo un ambiente controlado que garantice la esterilidad de las mezclas.

Table with 2 columns: CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS, 33900007, SERVICIO DE ESTUDIOS MÉDICOS

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Los proveedores participantes deberán demostrar que sus establecimientos cuentan en las áreas de preparación de control ambiental de los espacios de trabajo, con las siguientes características:

Área físicamente separada

- >Cuarto de cambio
>Acceso restringido
>Acabado sanitario: Terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.
>Ambiente controlado: Deberá ser acorde a las características de los productos que ahí se prepararán; CITOTÓXICOS.
Área clase: 10,000
Velocidad: 90 ft / H (27.43 m / H)
20 cambios / Hora
Temperatura: 18 - 23°C
>Control de presión (Positiva para preparación de NP)
>Equipo de trabajo:
>Equipamiento del área: Mobiliario de fácil limpieza que no desprenda partículas.
>Campana de Flujo Unidireccional como mínimo o superior.
>Equipo tipo gabinete diseñado para proporcionar aire limpio clase 100.
>Limpia el espacio de trabajo con aire que pasa a través de filtros de alta eficiencia (HEPA).
>Filtros con capacidad de 99.99% que retienen partículas con un tamaño mayor a 0.3 micrómetros.

Tipos de campana:

Campana de seguridad Biológica como mínimo o superior.

De la preparación de las mezclas, instalaciones, estudios y vestimenta del personal:

Para la preparación de las mezclas, instalaciones requeridas, así como estudios y vestimenta del personal de licitantes ofertantes se deberán de apegar a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, entre las que se destacan las siguientes:





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
ANIVERSARIO  
**LEONORA VICARIO**  
BIENHECHTA MAJINE SI LA MUJERA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

- Esta norma es de carácter obligatorio para todos los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes.
- El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con la cantidad y el tipo de mezclas que prepara.
- Debe existir un organigrama actualizado que identifique claramente que el encargado de la unidad de preparación y el de la unidad de calidad no reporten el uno al otro.
- El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico de la unidad de calidad y reportar directamente al puesto más alto del establecimiento.
- Los responsables de las unidades de preparación y calidad, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área química farmacéutica, así como título y cédula profesionales.
- El responsable de la unidad de preparación se encargará de realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a la Ley General de Salud y al Reglamento de Insumos para la Salud (RIS):

Que las mezclas se preparen de acuerdo con las Buenas prácticas de preparación de mezclas estériles (BPPME), documentos autorizados y Procedimiento Normalizado de Operación (PNO).

Que las áreas, equipos y sistemas críticos cumplan con lo indicado en la presente Norma.

- El responsable de la unidad de calidad realizará las siguientes funciones:
  - Que los medicamentos e insumos utilizados en la preparación de las mezclas estériles sean adquiridos a proveedores aprobados, de conformidad con el PNO establecido.
  - Que las mezclas se realicen conforme a las BPPME.
  - Que las mezclas se preparen conforme a información técnica y científica para garantizar que se conservan la seguridad, potencia, dosificación, pureza, estabilidad y calidad.
  - Que se cumplan con todos los PNO establecidos.
  - Que se lleven a cabo estudios de validación del proceso de preparación y de los sistemas críticos.
  - Que la documentación relativa a la preparación se conserve
  - Que cada desviación o no conformidad, queja o devolución sea investigada y asegurar que se implementen las acciones correctivas.
  - Que se lleve a cabo la evaluación y aprobación de proveedores.
  - Que el equipo utilizado para medir, mezclar, esterilizar y purificar se encuentre limpio, exacto, calibrado y con calificación vigente para el uso efectivo que se le intenta dar.
  - Que el envase seleccionado para la mezcla, sea el apropiado para preservar la esterilidad y potencia hasta la fecha límite de utilización o administración, respaldando su uso en la bibliografía existente.
  - Que los procedimientos para medir, mezclar, diluir, empacar y etiquetar tengan la secuencia correcta y se ajusten a la calidad establecida para la mezcla específica.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

Que los procesos del mezclado y las revisiones e inspecciones de calidad post-mezclado, se realicen por diferente personal.

- Edición vigente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), así como los suplementos correspondientes.

La vestimenta debe ser acorde al tipo de medicamentos que se van a procesar y el objetivo es proteger tanto al producto como al personal.

#### **Indumentaria adecuada para el manejo de citostáticos:**

Lentes de seguridad  
Protector impermeable.  
Mascarilla.  
Doble guante.

El personal no deberá estar adecuadamente capacitado en el manejo de este tipo de productos.

Manejo de técnica aséptica en preparación.

#### **Documentación y monitoreo ambiental.**

Debe existir un programa documentado continuo de capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas y debe incluir al menos las siguientes áreas:

Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), Procedimientos Normalizados de Operación (PNO's) y seguridad.

Implementar PNO's, tiene como objetivo de estandarizar las operaciones.

Archivo con la documentación de los equipos e instalaciones relativas a su validación.

Tener formatos de registro de actividades diarias.

Registros de capacitación del personal.

Trazabilidad de mezclas.

Solicitudes legibles.

Cálculo de estabilidades.

Historia de preparación de la mezcla.

#### **Mantenimiento.**

#### **Equipo automático, mecánico y electrónico.**





Evidencia documental de las actividades realizadas para ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse.

### Filtros.

Los filtros empleados en la producción o el envasado de productos deben ser de materiales que no liberen fibras u otros cuerpos extraños. No se permite el uso de filtros de asbesto.

Debe efectuarse la prueba de integridad a los filtros utilizados en la esterilización de una solución, antes y después de este proceso. Estas operaciones deben verificarse y documentarse.

### Descripción, unidad y cantidad.

En el Apéndice **MEDICAMENTOS PARA PROCEDIMIENTOS DE MEZCLAS** del presente Anexo Técnico, se señala la proyección de consumo trimestral de los 77 medicamentos susceptibles de ser utilizados en el mezclado de los que el Instituto proporcionará 12 claves, las cuales se describen a continuación, mismas que serán entregados al proveedor en el Almacén de Programas Especiales y de Red Fría, ubicado en calzada Vallejo, No. 675, Colonia, Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX, a través de la remisión la cual contendrá la cantidad, descripción del medicamento entregado, nombre, matrícula, fecha y firma de quien entrega, así como el nombre y cargo de quien recibe.

1	IMSS	01000017530102	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA.	mg	4,843,783	11,642,229
2	IMSS	01000017680101	VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	mg	10,928	26,719
3	IMSS	01000030030201	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	353,493	864,746
4	IMSS	01000030220001	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	6,238	15,721
5	IMSS	01000044320001	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	3,764,158	9,376,232
6	IMSS	01000017520202	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	mg	1,323,055	3,299,512
7	IMSS	01000017700501	VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	mg	4,241	10,489
8	IMSS	01000054390001	AMIFOSTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	183,697	459,242
9	IMSS	01000017670000	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y	UI	32,663	77,550





Cons	Proveedor	Clave	Descripción	Unidad de	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida
			DILUYENTE DE 5 ML.	mg		
10	IMSS	01000052570000	NATALIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: NATALIZUMAB 300 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 300 MG.	Mg.	10,148	25,369
11	IMSS	01000042280000	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	37,500	93,750
12	IMSS	01000044340000	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).	mg	3,796	9,488

Asimismo, como **Anexo 1A**, se adjunta el detalle de la distribución de las cantidades de las Delegaciones (Unidades Médicas) y UMAES, en las cuales el proveedor deberá proporcionar los medicamentos oncológicos para realizar las mezclas.

La notificación al proveedor para la entrega de los medicamentos se realizará a través de oficio o correo electrónico dirigido al Representante Legal del proveedor y quedarán obligados a recogerlos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Para el caso de la mezcla que el proveedor realice con claves proporcionadas por el Instituto, Los microgramos (mcg), miligramos (mg) y unidades internacionales (UI) utilizados en los bolos, serán con valor \$0.00, por lo que solo procederá el pago de los microgramos (mcg), miligramos (mg) y unidades internacionales (UI) que el proveedor proporcione, la cual se validará con un reporte semanal que contiene el nombre del paciente, número de seguridad social, medicamentos en la mezcla, unidad médica que realiza la solicitud, fecha de solicitud, y entrega, el cual se anexará a la factura correspondiente.

En la presentación de las proposiciones, los posibles proveedores deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente Anexo Técnico.

**"EL INSTITUTO"** procederá a solicitar el servicio, a través de medios electrónicos de comunicación; por lo que los proveedores deberán instalar y poner en operación, a los cinco días naturales posteriores al comunicado del fallo, los equipos de cómputo e impresoras requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, capacitación para el personal designado por el Instituto para el manejo de éste, asimismo, deberá proporcionar un número telefónico el cual deberá de estar disponible las 24 horas del día, para en caso de requerirse asistencia técnica o el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados por éste.

La solicitud de mezclas la elaborará la unidad médica el día previo a la cita del paciente, por lo que el proveedor adjudicado deberá de tener la mezcla al momento en la que el paciente asista a su referida cita.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá proporcionar un equipo de cómputo en comodato, por unidad médica, en la cual se proporciona el servicio, con el objeto que el Instituto verifique las validaciones de vigencia de los derechohabientes, quedando el manejo de la





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BONALIBRE, SAGAZ Y LA PATRIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

información exclusivamente para **"EL INSTITUTO"**, proporcionando asistencia técnica las 24 horas del día, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de ser necesario.

El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único e identificación de la persona que recibe el mezclado, en la Unidad Médica.

#### A) EQUIPAMIENTO.

Para la transmisión electrónica de la solicitud:

Dentro del plazo establecido, **"EL PROVEEDOR"** deberá tener instalado y en operación los equipos necesarios en cada Unidad Médica para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **Apéndice RECETA ELECTRÓNICA**.

Será responsabilidad del proveedor, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 15 días de haber terminado la vigencia del servicio y previo acuerdo con **"EL INSTITUTO"**, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para **"EL INSTITUTO"**.

#### B) CAPACITACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema informático propuesto, conforme a las características mínimas contenidas en él.

**Apéndice SISTEMA INFORMÁTICO**, del presente Anexo Técnico, destinado al personal que determine **"EL INSTITUTO"**. Este deberá describir los contenidos temáticos a desarrollar y el tiempo de duración de los mismos.

Una vez instalados los equipos, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar sin costo extra para **"EL INSTITUTO"**, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento en el envío de la solicitud de los medicamentos; así como la capacitación técnica práctica del sistema de información (manejo del software) y programa asociado, al personal del Instituto que sea designado para tal efecto. Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de información en la unidad médica. En la inteligencia de que si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, **"EL PROVEEDOR"** deberá capacitar al personal designado para cubrir éstas.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, **"EL PROVEEDOR"** se coordinará con el director de la Unidad Médica correspondiente, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto.

Av. Paseo de la Reforma 476, 3er. piso, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)  
Tel. (55) 5238 2700. Ext. 10333, 10308.





La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por “EL PROVEEDOR” en las instalaciones de la unidad médica, levantando al término de la misma acta circunstanciada.

### C) REQUISITOS A CUBRIR POR EL PROVEEDOR.

- Considerar que solo se prepararán las mezclas de medicamentos apegadas estrictamente a las indicaciones del médico responsable.
- La solicitud del mezclado se realizará por medios electrónicos o, a través del sistema de comunicación que será proporcionado, el que debe permitir el registro de todos los datos pertinentes relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y unidad médica solicitante.
- Otorgar servicio de asesoría telefónica o personalizada en las instalaciones de cada unidad médica, para la solución de cualquier eventualidad en casos particulares y en los horarios que convengan los médicos autorizados. Deberá contar con un número telefónico de emergencia para el reporte, en su caso, de cualquier reacción adversa grave.
- Entregar el equipo de cómputo en los tiempos establecidos, las adecuaciones físicas y los sillones para la aplicación del tratamiento.

### D) EN LA LIBERACIÓN.

Se enviará la mezcla etiquetada adecuadamente, dentro del plazo establecido que se emitan para la prestación del servicio y en las condiciones apropiadas para su conservación durante el traslado de acuerdo a precisiones efectuadas en la presente acta; acompañada de la solicitud electrónica contenida en el **Apéndice RECETA ELECTRÓNICA**, del presente Anexo Técnico. Debe incluirse además, un pequeño instructivo de manejo con leyendas de precauciones que deberán observarse (por ejemplo temperatura, riesgo de ruptura, etcétera) y la fecha y hora en la que se envía a la unidad médica.

### EN LA ETIQUETA DE CADA UNO DE LOS MEDICAMENTOS MEZCLADOS, SE DEBERÁ INCLUIR:

- Nombre y número de afiliación del paciente.
- Número de cama (si está hospitalizado) o la palabra “ambulatorio”, cuando así corresponda.
- Nombre del departamento o servicio solicitante.
- Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla.
- Número único de referencia.
- Indicaciones de uso.
- Fecha y hora de caducidad
- Fecha y hora de la de elaboración de la mezcla
- Nombre y matrícula del médico que prescribió.
- Descripción del medicamento mezclado.
- Los datos aquí solicitados deberán ser impresos en la misma etiqueta, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos para tales sistemas de informática por el Instituto.

Asimismo, por separado deberá entregar las gráficas de conservación durante el transporte de mezclas de medicamentos, así como las de su traslado.





GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA ASEREA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

**NORMAS.-** Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones.

- Cumplimiento de las siguientes Normas oficiales Mexicanas:

Norma	Documento a presentar para acreditar su cumplimiento
NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.	Escrito bajo protesta de decir verdad de que conoce y da cumplimiento a la Norma.

Asimismo, en su propuesta técnica el licitante participante deberá presentar escrito en hoja membretada y firmada por el Representante Legal de la empresa en el cual indique que conoce y aplica las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos (modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, publicada el 31 de julio de 1998).
- Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tubería.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.





APENDICE  
MEDICAMENTOS PARA PROCEDIMIENTOS DE MEZCLAS

Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
01000021920000	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 50 MG DE ACIDO FOLINICO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 4 ML.	mg	327,298	818,244
01000017070000	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO.	mg	15,533	38,831
01000054680000	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE: ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	17,053	42,632
01000044290000	DACTINOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: DACTINOMICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mcg	54,275	135,687
01000045120300	ADALIMUMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA EN AUTOINYECTOR CON 0.4 ML CONTIENE: ADALIMUMAB 40 MG. ENVASE CON UNA JERINGA PRELLENADA EN AUTOINYECTOR.	mg	28,128	70,319
01000061180000	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: AFLIBERCEPT 100 MG FRASCO ÁMPULA CON 4 ML	mg	23,334	58,333
01000054390000	AMIFOSTINA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	183,697	459,242
01000054720000	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ML.	mg	31,294	78,234
01000054730000	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MG	mg	44,292	110,729





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA PAISIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
	ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.			
01000017670000	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	UI	31,020	77,550
01000044480000	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	8	18
01000044310000	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	1,265,631	3,164,075
01000054750000	CETUXIMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CETUXIMAB 100 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 50 ML (2 MG/ML).	mg	28,852	72,129
01000017520000	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	mg	1,319,805	3,299,512
01000017530000	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA.	mg	4,656,892	11,642,229
01000042360601	CICLOSPORINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML.	mg	5,000	12,500
01000030460000	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	60,179	150,447





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VIGARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA FAMILIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	170,778	426,944
01000017750000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	mg	3,277,232	8,193,080
01000060830000	CITRATO DE CAFEÍNA 20 MG EQUIVALENTE A 10 MG DE CAFEÍNA ENVASE CON 10 FRASCOS ÁMPULA CON 3 ML (30 MG DE CAFEÍNA/3 ML).	mg	21,962	54,905
01000030030000	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	345,899	864,746
01000042280000	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	37,500	93,750
01000042410000	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	mg	27,214	68,034
01000044440000	DEXRAZOXANO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXRAZOXANO EQUIVALENTE A 500 MG DE DEXRAZOXANO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	760,574	1,901,433
01000054570000	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 1.5 ML DE DILUYENTE.	mg	12,188	30,468





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA MADRE Y LA FAMILIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
01000054370000	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETA EL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE.	mg	237,551	593,877
01000017640000	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	mg	8,812	22,028
01000017650000	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA.	mg	52,481	131,201
01000017660000	DOXORUBICINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORUBICINA (2 MG/ML) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (2 MG/ML).	mg	37,833	94,580
01000017730000	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).	mg	78,942	197,354
01000017740000	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	mg	312,266	780,663
01000060820000	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: MESILATO DE ERIBULINA 1.130 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 2 ML DE SOLUCIÓN.	mg	80	200
01000042300000	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	mg	509,891	1,274,726





Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
01000054320000	FILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE: FILGRASTIM 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA O JERINGAS.	mcg	2,639,228	6,598,069
01000030120000	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	mg	2,530,920	6,327,298
01000060230000	FOSAPREPITANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FOSAPREPITANT DE DIMEGLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPITANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	74,723	186,807
01000054380000	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	2,554,561	6,386,400
01000044410000	GRANISETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GRANISETRONEQUIVALENTE A 3 MG DE GRANISETRON. ENVASE CON 3 ML.	mg	4,377	10,940
01000004740000	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	mg	1,374	3,433
01000044340000	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).	mg	3,796	9,488
01000044320000	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	3,750,493	9,376,232
01000045080000	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INFLIXIMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	mg	85,089	212,722





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
	CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO.			
01000042310000	INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS OBTENIDA DE CONEJO 25 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	mg	5,668	14,170
01000054440000	IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	mg	109,631	274,076
01000042290000	L-ASPARGINASA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: L-ASPARAGINASA 10,000 UI ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	UI	15,555,704	38,889,259
01000023060000	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML.	g	10,527	26,316
01000044330000	MESNA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MESNA 400 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 4 ML (100 MG/ML).	mg	6,200,238	15,500,595
01000017600000	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	423,444	1,058,608
01000017760000	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	1,157,673	2,894,180
01000030220000	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	mg	6,289	15,721
01000042330000	MITOXANTRONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG. DE MITOXANTRONA BASE ENVASE	mg	13,932	34,828





GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
AÑO DE  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
	CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.			
01000052570000	NATALIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: NATALIZUMAB 300 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 300 MG.	mg	10,148	25,369
01000051710100	OCTREOTIDA. SUSPENSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE OCTREOTIDA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA JERINGA PRELLENADA CON 2.5 ML DE DILUYENTE.	mg	177	443
01000043400000	OMALIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OMALIZUMAB 202.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE.	mg	15,722	39,305
01000054280000	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML.	mg	46,884	117,209
01000054580000	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	mg	78,364	195,908
01000054590000	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	mg	147,096	367,738
01000054350000	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µm MICRAS.	mg	718,516	1,796,289





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
Año de  
**LEONORA VICARIO**  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
01000044370000	PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	mg	849	2,122
01000052230103	PEGINTERFERON ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA O PLUMA PRECARGADA CONTIENE: PEGINTERFERON ALFA-2 A 180 MICROGRAMOS. ENVASE CON UNA JERINGA PRECARGADA DE 0.5 ML.	mcg	1	3
01000061530000	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: PEMBROLIZUMAB 100 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 4 ML DE SOLUCIÓN (100 MG/4 ML).	mg	352	880
01000054530000	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PEMETREXED DISÓDICO HEPTAHIDRATADO O PEMETREXED DISÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE PEMETREXED. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA.	mg	21,674	54,183
01000054330000	RITUXIMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RITUXIMAB 100 MG, ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 10 ML.	mg	367,212	918,030
01000054450000	RITUXIMAB. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE RITUXIMAB 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	mg	1,538,878	3,847,194
01000045130000	TOCILIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TOCILIZUMAB 80 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ML.	mg	21,375	53,436
01000045160000	TOCILIZUMAB, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TOCILIZUMAB 200 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 10 ML.	mg	10	25
01000054230000	TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE.	mg	517,051	1,292,627





Clave	Descripción	Unidad mínima de medida	Nacional	
			Requerimiento Mínimo	Requerimiento Máximo
01000017700000	VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	mg	4,196	10,489
01000017680000	VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	mg	10,688	26,719
01000044350000	VINORELBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1 ML.	mg	4,474	11,184
01000030550000	LEUPRORELINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 7.5 MG ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.3 ML CON SISTEMA DE LIBERACION.	mg	7	15
01000061840000	NABPACLITAXEL (PACLITAXEL LIGADO A ALBUMINA)	mg	820	2,050
	TOPOTECAN SOLUCIÓN INYECTABLE: CADA VIAL CONTIENE 4 MG	mg	50	125
	TRABECTEDINA	mg	2	4
	DARATUMUMAB	mg	3,520	8,800
01000017550000	BUSULFANO 6MG/ML (60MG EN 10 ML).	mg	231	576
	CLOFARABINA 20MG/20 ML .	mg	156	390

**NECESIDADES DE MOBILIARIO PARA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN LAS UNIDADES, DEBERÁN CONSIDERAR EQUIPAMIENTO EN COMODATO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS:**

- REFRIGERADOR CON ESCALA DE MEDICIÓN
- REPOSET Y PORTA SUEROS
- ESTACIÓN DE TRABAJO CON ARCHIVERO Y SILLAS
- ESTANTES
- CARRO TRANSPORTADOR DE MEZCLAS
- COMPUTADORA CON INTERNET (El Hardware debe permitir un flujo constante de comunicación con las diferentes peticiones que tendrá de las diferentes estaciones de trabajo y contar con altas prestaciones)
- LÍNEA TELEFÓNICA FIJA/MOVIL




**APENDICE  
DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS**

Cve Presupuestal	Nombre Unidad	Oncológicos
010101012151	HGZ 1 Aguascalientes	Boulevard José María Chavez No. 1202, Fraccionamiento Lindavista C.P 20270, Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes
012004012151	HGZ 3 Jesús María	Prolongación Gral. Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María C.P 20908, Jesús María, Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes
010113UA2151	UMAA 1 Aguascalientes	Avenida Convención de 1914 Nte. No. 102, Colonia Industrial C.P 20030, Aguascalientes, Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes
020101012151	HGZ 30 Mexicali	Avenida Lerdo y Calle "F" No. 1498, Colonia Nueva C.P 21100, Mexicali, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California
020115182151	HGPMF 31 Mexicali	Avenida Lerdo y Calle "G" No. 1500, Colonia Nueva C.P 21100, Mexicali, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California
020301022151	HGZMF 8 Ensenada	Boulevard Reforma No. 84, Fraccionamiento Bahía C.P 22880, Ensenada, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California
020401082151	HGS 12 S. Luis Río Colorado	Avenida Chihuahua y Benjamín Gil No. S/N, Colonia Ruiz Cortines C.P 83439, San Luis Río Colorado, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora
020507062151	HGR 20 Tijuana	Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y Av. Lázaro Cárdena No. 4001, Colonia Gas y Anexas C.P 22115, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California
020518252110	UMF-UMAA 36 Mesa de Otay	Avenida Tecnológico y Lázaro Cárdenas No. 15100, Colonia Mesa de Otay C.P 22430, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California
020532062151	HGR 1 Tijuana	Calle Canadá No. 16801, Colonia Río Tijuana 3era etapa C.P 22226, Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California
030103022151	HGZMF 1 La Paz	Boulevard 5 de febrero No. S/N, Colonia Pueblo Nuevo C.P 23060, La Paz, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur
040138UA2151	UMAA Campeche (Aut)	Avenida Lázaro Cárdenas No. 104, Unidad Habitacional Las Flores C.P 24097, Campeche, Municipio de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche
050337252110	UMF-UMAA 89 Saltillo	Calle Dámaso Rodríguez No. 750, Colonia Centro Metropolitano C.P 25022, Saltillo, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza
051201012151	HGZ 11 Piedras Negras	Carretera Federal No. 57 No. S/N, Colonia Las Delicias C.P 26070, Piedras Negras, Municipio de Piedras Negras, Estado de Coahuila de Zaragoza
051701022151	HGZMF 7 Monclova	Boulevard Harold R. Pape y Durango No. S/N, Colonia Guadalupe AHMSA 1 C.P 25750, Monclova, Municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza
050907UA2151	UMAA 90 Torreón (Aut)	Avenida Presidente Carranza No. 7707, Fraccionamiento La Joya C.P 27086, Torreón, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza
060101012151	HGZ 1 Colima	Avenida de los Maestros No. 149, Colonia Colima Centro C.P 28000, Colima, Municipio de Colima, Estado de Colima
081001012151	HGZ 6 Cd. Juárez	Calle S Mejía y Av. López Mateos No. 450, Colonia Pronaf C.P





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica

Cve Presupuestal	Nombre Unidad	Oncológicos
081015012151	HGZ-UMAA 35 Cd. Juárez	32315, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua Calle Valentin Fuentes y Antonio Maura No. 2582, Colonia Casas Grandes Infonavit 1era Secc. C.P 32600, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua
081045062151	HGR 66 Cd. Juárez	Calle Ramon Rayon No. 951, Fraccionamiento Paseo de las torres C.P 32575, Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua
081015UA2151	UMAA 68	Av. Prolongación Ocampo s/n Col. Vicente Guerrero Zona Centro C.P. 31260
08A101062151	HGR 1 Chihuahua	Avenida Universidad y García Conde No. S/N, Zona Centro Chihuahua C.P 31000, Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua
111752062151	HGR 58 León	Boulevard Padre Jorge Vertiz Campero No. 1949, Colonia San Miguel de Renteria C.P 37278, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato
111712UA2151	UMAA 55 León (Aut)	Calle Harold Gabriel Appelt y Enrique Gómez Guerra No. 204, Colonia León I C.P 37235, León, Municipio de León de Los Aldama, Estado de Guanajuato
140102062151	HGR 45 Guadalajara	Calle San Felipe No. 1014, Colonia Guadalajara Centro C.P 44100, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco
140168062151	HGR 46 Guadalajara	Avenida Lázaro Cárdenas No. 1060, Colonia 8 de Julio C.P 44910, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco
141609012151	HGZ-UMAA 7 Lagos de Moreno	Calle Av. El Tepeyac esq. Juan Diego No. 768, Colonia Tepeyac 2 sección C.P 47410, Lagos de Moreno, Municipio de Lagos de Moreno, Estado de Jalisco
145001012151	HGZ 42 Pto. Vallarta	Boulevard Francisco Medina Ascencio y Melchor Ocampo No. 2066, Colonia Díaz Ordaz C.P 48310, Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco
14A711062151	HGR 110 Oblatos	Calle Circunvalación Oblatos No. 2208, Colonia Circunvalación Oblatos C.P 44716, Guadalajara, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco
14D604062151	HGR 180 Tlajomulco	Carretera San. Sebastian-Santa Fe No. 1000, Fraccionamiento Los Encinos C.P 45653, Tlajomulco de Zuñiga, Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Estado de Jalisco
170308252110	UMF-UMAA 75 Morelia	Avenida Jesús Sanción Flores No. 1901, Colonia Camelinas INFONAVIT C.P 58290, Morelia, Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo
170349062151	HGR 1 Charo	Avenida Bosques de los Olivos No. 101, Pueblo La Goleta C.P 61303, Charo, Municipio de La Goleta, Estado de Michoacán de Ocampo
171303012151	HGZ 4 Zamora	Avenida Paseo de los Almendros No. S/N, Colonia La Luneta C.P 59680, Zamora, Municipio de Zamora de Hidalgo, Estado de Michoacán de Ocampo
190106012151	HGZ 1 Tepic	Avenida Insurgentes Pte. No. 727, Colonia Villas de San Angel C.P 63120, Tepic, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit
190141UA2151	UMAA 28 Tepic (Aut)	Boulevard Luis Donald Colosio y Paseo del Lago No. 1030, Colonia Gobierno del Cambio I C.P 63170, Tepic, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit

Av. Paseo de la Reforma 476, 3er. piso, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)  
Tel. (55) 5238 2700. Ext. 10333, 10308.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

Cve Presupuestal	Nombre Unidad	Oncológicos
230101062151	HGR 1 Querétaro	Calle 5 de Febrero y Calzada Zaragoza No. S/N, Colonia Centro C.P 76000, Querétaro, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga
233003062151	HGR 2 El Marqués	Circuito Universidades 2da Etapa KM 1 No. S/N, Fraccionamiento La Pradera C.P 76269, El Marqués, Municipio de La Pradera, Estado de Querétaro de Arteaga
230146UA2151	UMAA 1 Querétaro (Aut)	Avenida 4 No. 500, Colonia Lomas de Casa Blanca C.P 76080, Querétaro, Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga
250110022151	HGZMF 1 San Luis Potosí.	Calle Nicolás Zapata No. 203, Colonia Arboledas de Tequisquiapan C.P 78235, San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí
250128012151	HGZ 50 Tangamanga	Avenida Tangamanga No. 205, Colonia Ricardo B Anaya C.P 78390, San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí
250501012151	HGZ 6 Cd. Valles	Boulevard Antiguo Morelos Ciudad Valles No. S/N, Colonia Moctezuma C.P 79040, Ciudad Valles, Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí
260101062151	HGR 1 Culiacán	Boulevard Francisco Zarzo No. S/N, Colonia Miguel Alemán C.P 80200, Culiacán, Municipio de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa
260109252110	UMF-UMAA 55 Culiacán	Boulevard La Navidad No. S/N, Fraccionamiento Terranova C.P 80143, Culiacán, Municipio de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa
260304182151	HGP 2 Los Mochis	Boulevard Marcial Ordoñez No. S/N, Colonia Bienestar C.P 81200, Ahome, Municipio de Los Mochis, Estado de Sinaloa
260306012151	HGZ 49 Los Mochis	Boulevard Lopez Mateos No. S/N, Colonia Las Fuentes C.P 81256, Ahome, Municipio de Los Mochis, Estado de Sinaloa
260401022151	HGZMF 32 Guasave	Boulevard 16 de Septiembre No. S/N, Colonia Guasave C.P 81000, Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa
260504022151	HGZMF 3 Mazatlán	Avenida Ejército Mexicano No. S/N, Colonia Adolfo López Mateos C.P 82149, Mazatlán, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa
270103182151	HGP Hermosillo	Avenida Isidro Olvera y Blvr. Justo Sierra No. S/N, Colonia Morelos C.P 83285, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora
270101012151	HGZ 2 Hermosillo	Calle Juárez y Seguro Social No. S/N, Colonia Modelo Norte C.P 83190, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora
270149252110	UMF-UMAA 68 Hermosillo	Avenida Boulevard Cimarrón y Músaro No. S/N, Fraccionamiento Renacimiento C.P 83296, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora
270159012151	HGZ 14 Hermosillo C/U quemados	Calle Alberto Gutiérrez y Av. Tecnológico No. S/N, Colonia Los Mirasoles C.P 83170, Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora
270511062151	HGR 1 Cd. Obregón	Calle Prolongación Vicente Guerrero No. S/N, Unidad habitacional Multifamiliares IMSS C.P 85120, Cajéeme, Municipio de Ciudad Obregón, Estado de Sonora
271001022151	HGZMF 5 Nogales	Avenida Alvaro Obregón y General Mariano Escobedo No. 756, Colonia Nogales Centro C.P 84000, Nogales, Municipio de





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD DE LA FOLCLICA

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica

Cve Presupuestal	Nombre Unidad	Oncológicos
		Heroica Nogales, Estado de Sonora
280132012151	HGZ 46 Villahermosa	Avenida Universidad No. S/N, Colonia Casa Blanca C.P 86060, Centro, Municipio de Villahermosa, Estado de Tabasco
290108022151	HGZMF 1 Ciudad Victoria	Calle Centro Medico Educativo y Cultural Adolfo Lopez Mateos No. S/N, Colonia Pedro Sosa C.P 87120, Victoria, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas
290401012151	HGZ-UMAA 15 Ciudad Reynosa	Calle Blvd. Hidalgo No. 2000, Colonia del Valle C.P 88620, Reynosa, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas
290426062151	HGR 270 Reynosa	Carretera Reynosa- San Fernando km. 104 No. 8200, Fraccionamiento Pirámides III C.P 88799, Reynosa, Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas
290902062151	HGR 6 Ciudad Madero.	Calle Blvd. Adolfo Lopez Mateos y Zapotal No. S/N, Colonia Esfuerzo Nacional C.P 89470, Ciudad Madero, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas
291801012151	HGZ 11 Nuevo Laredo	Calle Victoria y Reynosa No. S/N, Colonia Nuevo Laredo Centro C.P 88000, Nuevo Laredo, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas
291901012151	HGZ 13 Matamoros	Calle Sexta entre Mina y Ocampo No. 800, Colonia Matamoros Centro C.P 87300, Matamoros, Municipio de Heroica Matamoros, Estado de Tamaulipas
320201012151	HGZ 8 Córdoba	Avenida Calle 1 y 2 No. S/N, Colonia Córdoba Centro C.P 94500, Córdoba, Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
323801022151	HGZMF 35 Cosamaloapan	Boulevard Miguel Alemán No. 130, Colonia Cosamaloapan de Carpio Centro C.P 95400, Cosamaloapan De Carpio, Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
324501012151	HGZ 36 Coatzacoalcos	Calle Roman Marin No. 1300, Colonia Manuel Ávila Camacho C.P 96420, Coatzacoalcos, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
32A401062151	HGR Orizaba	Avenida Oriente 6 y Sur 41 No. S/N, Colonia Orizaba Centro C.P 94300, Orizaba, Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
330164062151	HGR 1 Mérida.	Calle 34 x 41 No. 439, Colonia Industrial C.P 97150, Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán
330126UA2151	UMAA 1 Mérida (Aut)	Avenida Alfredo Barrera y calle 58 No. 432, Fraccionamiento Residencial Pensiones tercera etapa C.P 97217, Mérida, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán
340101012151	HGZ 1 Zacatecas	Calle Torreón No. 313, Colonia Lomas de la Soledad C.P 98040, Zacatecas, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas
35A301182151	HGP 3A Magdalena Salinas	Avenida Instituto Politécnico Nacional No. S/N, Colonia Magdalena de las Salinas C.P 07760, Gustavo A. Madero, Delegación de Gustavo A. Madero, Ciudad de México
37B5091C2153	UMAE Hospital de Especialidades CMN SXXI	Av. Cuauhtemoc No. 330, Hospital de Especialidades, Col. Doctores, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06725, Ciudad de México
36A1041C2153	UMAE Hospital de Especialidades CMN Raza	Calle Seris S/N Col. La Raza C.P. 02990, Ciudad de México
11A1201C2153	UMAE Hospital de Especialidades No. 1 CMN	Av. Paseo de los Insurgentes y Blvd. Adolfo López Mateos S/N Col. Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
ANIVERSARIO  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica

Cve Presupuestal	Nombre Unidad	Oncológicos
	Bajío	
14A6031C2153	UMAE Hospital de Especialidades CMN Occidente	Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco
2201011C2153	UMAE Hospital de Especialidades Puebla	2a Norte No. 2005, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla
3301011C2153	UMAE Hospital de Especialidades Mérida	Calle 34 No. 439, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
36A101112153	UMAE Hospital General CMN Raza	Av. Vallejo S/N Col. La Raza C.P. 02990 Ciudad de México
37A401142153	UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 4	Av. Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090, Ciudad de México.
36A102142153	UMAE Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 CMN Raza	Av. Vallejo S/N Col. La Raza C.P. 02990 Ciudad de México
14A602142153	UMAE Hospital de Gineco Obstetricia CMN Occidente	Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco
11A121142153	UMAE Hospital de Gineco Pediatría No. 48 CMN Bajío	Av. México esquina Av. Paseo de los Insurgentes C.P. 37320 León, Guanajuato
37B503122153	UMAE Hospital de Pediatría CMN SXXI	Av. Cuauhtemoc No. 330, Hospital de Pediatría, Col. Doctores, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06725, Ciudad de México
14A601122153	UMAE Hospital de Pediatría CMN Occidente	Belisario Domínguez No. 1000 Co. Independencia Sector Libertad C.P. 44340. Guadalajara, Jalisco
240715062151	Hospital General Regional No. 17	Región 509, L-1, Mza.1, Av. Politécnico Nacional, Cancún, Quintana Roo.





## Apéndice Sistema informático

1. El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español.
2. El sistema de información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por **"EL PROVEEDOR"**, en tiempo y forma.
3. El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.
4. **"EL PROVEEDOR"** es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información.
5. Es responsabilidad del proveedor toda la infraestructura de conectividad así como el software que utilice de acuerdo a su solución propuesta.
6. **"EL PROVEEDOR"** instalará el nodo para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, en las instalaciones de la unidad médica correspondiente, así como los servicios de suministro eléctrico, apegándose a los estándares institucionales.
7. **"EL PROVEEDOR"** otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de la operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema, al personal que designe el jefe del servicio o departamento; que esté constituido por responsables de área o turno y que representen a todas las jornadas laborales y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos se otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no solo tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal que pueda entrenar a otros trabajadores. Uno de estos cursos podrá otorgarse nuevamente a petición escrita del jefe del servicio o departamento.
8. **"EL PROVEEDOR"** debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y el cual incluirá los siguientes puntos:
  - 8.1. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia"
  - 8.2. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
  - 8.3. Procedimiento para reporte de fallas.
  - 8.4. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.
  - 8.5. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; haciendo mención de las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el





personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.

8.6. Índice

- 9. Será responsabilidad del proveedor el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.
- 10. "EL PROVEEDOR" es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el proveedor para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.
- 11. Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad del proveedor repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.
- 12. El personal del Instituto será el responsable de operar el sistema de información, conforme a lo establecido en la ley de responsabilidades administrativas, capítulo i, artículo 8 fracción iii :  
"todo servidor público deberá utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están efectos"
- 13. El sistema de información debe tener:
  - 13.1. Capacidad de búsquedas y procesamiento.
  - 13.2. Garantizar disponibilidad de la información.
  - 13.3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
  - 13.4. Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.
  - 13.5. Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede modificar, validar, consultar
  - 13.6. Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.
    - 13.6.1. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
      - 13.6.1.1. Clave de acceso → autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el usuario, en las instalaciones de la unidad médica (no así en consultas por intranet). Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso.
      - 13.6.1.2. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
      - 13.6.1.3. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán ser configurables de acuerdo a las necesidades definidas por el jefe del servicio.

Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno de cada hospital, indicando con x el privilegio por persona:





Perfil	Privilegios			
	Lectura	Escritura	Extracción de datos	Administración de perfiles
Jefe de servicio o departamento				
Médico de base que solicita la mezcla				
Médico sustituto, que solicita la mezcla				
Médico de urgencias, que solicita la mezcla				
Enfermera				

- 13.7. La clave de usuario y contraseña del administrador se entregará al jefe del servicio o departamento en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del proveedor en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades de la unidad médica.
- 14. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- 15. Es necesario implementar pistas de auditoría para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas deben contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.
- 16. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por el instituto, a través de la persona designada por la coordinación de tecnología para los servicios médicos. (CTSM)
- 17. Respaldos y mantenimiento de la información
  - 17.1 "EL PROVEEDOR" es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje.
  - 17.2 "EL PROVEEDOR" es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.
- 18. Reportes
  - 18.1 el sistema debe contar con un módulo de reportes:
    - 18.1.1 escritos.
    - 18.1.2 Estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento de la unidad médica.
  - 19. Soporte y ayuda en línea
    - 19.1 ayuda sensible al contexto
    - 19.2 sistema de ayuda en línea telefónica.
    - 19.3 soporte técnico por parte del proveedor del servicio a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono y/o fax).
    - 19.4 "EL PROVEEDOR" del servicio debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BIENESTAR Y SALUD EN LA VIDA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

- 19.5 la programación de la cita, para la aplicación de la mezcla de acuerdo con la fecha de cita con el médico. Así como la lista de los pacientes citados.
- 19.6 consulta de agenda indicando el número de pacientes citados para cada día, días saturados, total de pacientes citados.
- 19.7 capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de pacientes hospitalizados para el mismo día, de acuerdo a las necesidades de los mismos.
- 19.8 capacidad realizar modificaciones, anulaciones y confirmaciones de citas, con capacidad de realizar cambios en todos los datos, de acuerdo a los niveles de acceso y autorización.
- 19.9 integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que lista de indiquen la posibilidad de incongruencias por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, etcétera. Tal aviso o alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de las mismas en estos casos.
20. Módulo de Medicamentos de Alto Costo (catálogo II). Los pacientes que requieran de medicamentos de alto costo, será necesario que cuenten con el folio de autorización de la Torre de Control y que se encuentren dados de alta en el sistema institucional.





APENDICE RECETA ELECTRÓNICA

Form with fields: TIPO DE MEZCLA, FECHA DE TRANSMISIÓN, HORA, CLIENTE, NUTRICIÓN PARENTERAL TOTAL

Form with fields: MÓDULO, TRANSMITE, RECIBE, NO SOLICITUD

Form with fields: FECHAS DE ENTREGA, REGISTRO, SERVICIO, MEDICO, PACIENTE, CAMA, PISO, UBICACIÓN, MEDICAMENTO, NO MEZCLAS, NO PEDIDO, TOTAL, VOLUMEN, ML, MG

Form with fields: TIPO DE MEZCLA, FECHA DE TRANSMISIÓN, HORA, CLIENTE

Form with fields: MÓDULO, TRANSMITE, RECIBE, NO SOLICITUD

Form with fields: FECHAS DE ENTREGA, REGISTRO, SERVICIO, MEDICO, PACIENTE, CAMA, PISO, UBICACIÓN, MEDICAMENTO, NO MEZCLAS, NO PEDIDO, MG EN ML

Form with fields: PACIENTES, NO BOLOS

Form with numbered instructions 1-12 regarding prescription details and patient information.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
SIEMPRE MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

<p>7 USUARIO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD. 8 NO. DE SOLICITUD ASIGNADA AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA. 9 FECHA PROGRAMADA POR EL CLIENTE PARA LA ENTREGA DE LA(S) MEZCLA(S) SOLICITADAS. 10 NO. DE REGISTRO DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) 11 SERVICIO DEL CLIENTE AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO EL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). FILTRO: CÓDIGO SERVICIO.</p>	<p>16 UBICACIÓN DEL PACIENTE (DATOS GENERALES DEL PX, NO OBLIGATORIO) AL SOLICITAR SU(S) MEZCLA(S). 17 MEDICAMENTO: ES LA DESCRIPCIÓN DE LA(S) MEZCLA SOLICITADA PARA EL PX. NPT: ONCOLÓGICOS Y ANTIMICROBIANOS ES: GENÉRICO Y DOSIS C/UNIDAD <u>EN</u> VOLUMEN C/UNIDAD Y DILUENTE DE LA MEZCLA. 18 ES EL NO. DE BOLOS SOLICITADOS DE CADA MEDICAMENTO (17) PARA EL PX. 19 NO. PEDIDO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA PARA CADA REGISTRO DE MEDICAMENTO (17). 20 TOTAL DE PACIENTES INVOLUCRADOS EN EL REPORTE. 21 TOTAL DE BOLOS (SUMA DE "18") DEL REPORTE.</p>
---	--

REPORTE PARA CLIENTES: SI.





"Términos y Condiciones"

III. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

VIGENCIA.- La vigencia del contrato comprenderá a partir del al día siguiente de acto de comunicación de la adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2020.

La vigencia del servicio comprenderá a partir del día natural siguiente al comunicado de adjudicación al 31 de marzo de 2020.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada uno de las Unidades Médicas comprendidas en documento denominado Anexo Técnico en el Apéndice Domicilio de Unidades Médicas, al día natural siguiente al comunicado de adjudicación conforme a las solicitudes que éstas realicen, de acuerdo a lo siguiente:

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Apéndice RECETA ELECTRÓNICA del documento denominado Anexo Técnico, se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados; las cuales podrán realizarse en los siguientes horarios:

MEZCLAS ONCOLÓGICAS	
HORARIO DE SOLICITUD DE LUNES A DOMINGO	HORARIO DE ENTREGA EN LA UNIDAD
07:00 am a 16:00 pm	08:00am

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.- Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaria de Salud para los reactivos o medicamentos requeridos para la prestación del servicio. En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario y copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.

En el caso de que los reactivos o medicamentos no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar:





**GOBIERNO DE MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

- Constancia expedida por la COFEPRIS que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto, o
- La publicación del DOF vigente "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieran registro sanitario", referenciando en el mismo, los reactivos, medicamentos o insumos que está ofertando.
- Licencia Sanitaria Expedida por la COFEPRIS y Autorización del Responsable Sanitario.

Cuando los reactivos o medicamentos propuestos sean de importación, deberán contar con certificado de libre venta emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, acompañado de traducción al español del mismo, en donde se señale específicamente que éstos pueden ser utilizados sin restricción en el país de origen.

Certificado y Escrito de todas las Normas referidas en el numeral III del documento denominado Anexo Técnico, y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.

**PLAZO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en Apéndice Domicilio de Unidades Médicas, al día natural siguiente al comunicado de adjudicación conforme a las solicitudes que éstas realicen hasta el 31 de marzo de 2020.

**LUGAR:** El mezclado se realizará en las instalaciones del proveedor de acuerdo con la prescripción del médico tratante, la entrega de las mezclas se realizará en las Unidades Médicas detalladas en el documento denominado Anexo Técnico, en el **Apéndice DOMICILIO DE UNIDADES MÉDICAS**.

**CONDICIONES DE ENTREGA.** La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica contenida en el Anexo Técnico, en el **Apéndice RECETA ELECTRÓNICA**, se efectuará de acuerdo con la prescripción expedida por los médicos autorizados; las cuales podrán realizarse en los siguientes horarios:

MEZCLAS ONCOLÓGICAS	
HORARIO DE SOLICITUD DE LUNES A DOMINGO	HORARIO DE ENTREGA EN LA UNIDAD
07:00am a 16:00pm	08:00am

La transportación de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos en el lugar de entrega y conservación de éstos, estará a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega en la Unidad Médica, en forma adecuada conservando la temperatura y





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
SU INMORTALIDAD EN LA PATRIA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

empaques requeridos en condiciones de red fría que garanticen la integridad del empaque y tomándolo en cuenta para ello la prescripción solicitada.

El personal del proveedor, comisionado para efectuar la entrega de los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos, deberá identificarse con la credencial correspondiente, autorizada por la empresa.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes que integran el servicio de mezclas de medicamentos.

Para el caso de los bolos que contengan el principio activo paclitaxel, el proveedor deberá adjuntar un filtro (Equipo para venoclisis por medio de bomba de infusión sin aguja libre de PVC) para lo cual deberá solicitar la Marca y Modelo al día natural posterior al fallo.

En el caso de medicamentos mezclados que contengan el principio activo Docetaxel y otros “platinos” como cisplatino, carboplatino, Doxorubicina, etc., invariablemente deberán estar debidamente protegidos o cubiertos de la luz, desde su liberación, trayecto y entrega en el servicio solicitante.

#### **PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.**

El **PROVEEDOR**, deberá proporcionar dentro de su propuesta técnica el programa de capacitación para el uso del Sistema Informático con el que se solicitará el servicio.

#### **CANJE O DEVOLUCIÓN.**

**“EL INSTITUTO”**, por conducto del responsable del servicio de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de los medicamentos, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 12 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando.

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

**“EL INSTITUTO”** procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla solicitada no fuera utilizada por causas no imputables al Instituto, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

- Que la mezcla se encuentre fuera de rango.
- Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido.
- Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso.





**MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

**MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-** De conformidad con los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP y 51 de su Reglamento; considerando que los servicios a contratar no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicará bajo el "Criterio Binario".

**IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.-** La Investigación de Mercado No. IM003/2020, que la Coordinación de Investigación de Mercados, efectuó para explorar las diferentes empresas susceptibles de llevar a cabo la prestación del servicio bajo las especificaciones técnicas que el IMSS requiere, a la cual la única empresa que presento propuesta económica en dicha investigación, fue Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., la cual cumple con las características técnicas requeridas.

**V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO.-** Toda vez que al día de hoy no se cuenta con el servicio subrogado de mezclas de medicamentos oncológicos plurianual, se realizó una ampliación de vigencia al contrato DC195044, la cual concluye el 08 del presente mes y año, sin embargo, es de suma importancia seguir proporcionado el tratamiento a los pacientes con algún tipo de cáncer, el cual es la segunda causa de muerte de niños y adolescentes y el interrumpir los tratamientos a los derechohabientes, el no proporcionar un tratamiento curativo o retrasar las quimioterapias afectan las tasas de supervivencia con una menor probabilidad de curación o resistencia adquirida a la droga ejemplo:

- En el caso del metrotexato la resistencia adquirida es una de las complicaciones primarias del tratamiento (al disminuir la concentración de la droga en la célula, por dosis menores o faltantes).
- El desarrollo de la resistencia es la justificación para administrarlas en combinación.
- Si un cáncer se vuelve resistente a un fármaco o grupo de fármacos, es más probable que el cáncer sea resistente a otros fármacos.

Cabe mencionar, que la mayoría de los medicamentos requeridos para esta emergencia son medicamentos genéricos usados en leucemia infantil y cánceres curables como vincristina, metotrexato, leucovorina, citarabina, doxorubicina, bleomicina y paclitaxel, existen muy pocos tratamientos alternativos sin embargo, tienen un muy alto costo por ser de patente, y peor aún disminuye eficacia y eficiencia.

Por los motivos antes señalados, se considera que la única posibilidad para obtener las condiciones requeridas del servicio, es contratar bajo el amparo del Artículo 41, fracción V de la





Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que a la letra indica lo siguiente:

**Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

*Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;*

**VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

- a) **Monto:** El presupuesto máximo para llevar a cabo la contratación de referencia es por la cantidad de \$323,602,942.70 (Trescientos veintitrés millones seiscientos dos mil novecientos cuarenta y dos 70/100 M.N.) y el monto mínimo es por la cantidad de \$129,465,359.68 (Ciento veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), ambos con IVA incluido, lo cual se respalda con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio No. 0000185715-2020.
- b) **Forma de pago.** Para el caso de la mezcla que el proveedor realice con claves proporcionadas por el Instituto, los microgramos (mcg), miligramos (mg) y unidades internacionales (UI) utilizados en los bolos, serán con valor \$0.00, por lo que solo procederá el pago de los microgramos (mcg), miligramos (mg) y unidades internacionales (UI) que el proveedor proporcione, la cual se validará con un reporte semanal que contiene el nombre del paciente, número de seguridad social, medicamentos en la mezcla, unidad médica que realiza la solicitud, fecha de solicitud, y entrega, el cual se anexará a la factura correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

**PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE: MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS MEZCLADOS**

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• Copia del Contrato	Unidades Médicas de Segundo Nivel o Unidades Médicas de Alta Especialidad:
• Factura sellada por la Unidad Medica	• Director de la Unidad
• Copia de la fianza	• Administrador de la Unidad Medica
• Opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social	• Jefe de Servicio o Medico Responsable
• Comprobante del enlace al portal	





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**2020**  
Año de  
**LEONORA VICARIO**  
RECONOCIMIENTO A SU LABOR EN LA MEDICINA

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
<p>IMSS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Anexo recibo a detalle de pacientes atendidos, con firma y matrícula de quien recibe, especificando el MEDICAMENTO ONCOLÓGICO MEZCLADO, GRAMAJE Y EL PRECIO UNITARIO CONTRATADO.</li> </ul>	

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El proveedor elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** recibirá su pago del **"EL INSTITUTO"** por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta bancaria (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
Unidad de Atención Médica

conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO”, la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a “EL PROVEEDOR” la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” vigente y positiva a la fecha de presentación.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

**VII. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA.-**

Denominación: Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.  
Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 180, piso 24, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.  
Teléfonos: (55) 5354-5360 y (33) 3942-5300.  
Registro Federal de Contribuyentes PHO-830421-C59.  
Representante Legal: María Teresa Alejandra Moreno Pérez.

**VIII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

CRITERIOS	ACREDITACIÓN
<p><b>Eficacia.</b> La dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se logrará con el procedimiento de Licitación Pública</p>	<p>Toda vez que el proveedor propuesto ha prestado al Instituto, el “Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos Mezclados”, por durante el presente ejercicio presupuestal y que en la actualidad el Instituto cuenta con los equipos referidos en la presente solicitud que han sido proporcionados por el proveedor para el cumplimiento del contrato en mención, así como tampoco se ha incrementado el costo del servicio con respecto al mismo instrumento jurídico con el que actualmente se cuenta, lo cual representa una continuidad en la prestación del servicio requerido.</p>

Av. Paseo de la Reforma 476, 3er. piso, Ala Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)  
Tel. (55) 5238 2700. Ext. 10333, 10308.





GOBIERNO DE MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica

<p><b>Imparcialidad.</b> La dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación</p>	<p>Para la selección del procedimiento de Adjudicación Directa que se propone, se tomó en consideración la correspondiente investigación de mercado que llevó a cabo la Coordinación de Investigación de Mercados, por lo que el procedimiento propuesto no implicó otorgar condiciones ventajosas a la única empresa que presento su cotización para prestar el servicio requerido, con lo cual se evitó limitar la libre participación, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones normativas vigentes.</p>
<p><b>Honradez.</b> La dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realicen actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervengan en el mismo, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que quienes se exigirá la misma conducta.</p>	<p>En el presente asunto, se tomaron las medidas anticorrupción correspondientes a este proceso, por lo que el expediente respectivo se encuentra disponible para su consulta. Es importante destacar que, en el procedimiento de contratación propuesto, no se desplegaron conductas que favorezcan los intereses de servidor público alguno.</p>
<p><b>Eficiencia.</b> La dependencia o entidad deberá implementar los mecanismos que dispongan los ordenamientos normativos para alcanzar los fines propuestos, con el uso más racional de los medios existentes, con el objeto de obtener los servicios al menor costo posible.</p>	<p>El procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia de la Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos disponibles para la contratación del servicio requerido y obtener las mejores condiciones para el Instituto, de acuerdo a las circunstancias prevalecientes en la población usuaria vulnerable a las enfermedades señaladas, evitando la pérdida de tiempo y de recursos en la instrumentación de la licitación pública, adicional a que, durante el período que la ley prevé para su desarrollo, se pondría en riesgo la salud de los derechohabientes que presenten dichas condiciones. Adicional a lo anterior, en caso de implementarse el procedimiento licitatorio, implica llevar a cabo la sustitución e instalación a nivel nacional, de los equipos que actualmente se encuentran en las instalaciones unidades médicas, interrumpiendo drásticamente los tratamientos de éstos, generando en consecuencia, una problemática que pudiera afectar los intereses del Instituto.</p>
<p><b>Transparencia.</b> La dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que cualquier interesado, tenga acceso</p>	<p>De conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información</p>





de manera oportuna, clara y completa de la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa que se propone.	Pública, salvo las restricciones expresamente señaladas, toda la documentación e información contenida en el expediente del procedimiento de contratación propuesto, es pública y por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado para su consulta, a través de los medios previstos en los ordenamientos respectivos.
--	--

**IX. DICTAMEN.-** Del análisis a la propuesta presentada por la empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., la UAM, dictamina que cumple con los requisitos contenidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del servicio.

Por lo que se refiere a la cotización contenida en la propuesta económica de Productos Hospitalarios, S.A. de C.V., la UAM, considera que la misma garantiza las mejores condiciones, toda vez que del análisis al resultado de la Investigación de Mercado No.IM003/2020, se observa que dicha empresa, fue la única que dio respuesta positiva al citado procedimiento. Derivado de todo lo expuesto, la Unidad de Atención Médica a mi cargo, dictamina procedente la contratación, dado que observa lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior, me permito solicitar la autorización del dictamen de procedencia, para estar en posibilidad de contratar el servicio requerido con la empresa Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

**X. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.-** Ciudad de México, a 07 de enero de 2020.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
**Dr. Juan Manuel Lira Romero**  
Titular de la Unidad de Atención Médica

